

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Fago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 309.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Continuación de las tarifas de la contribución Industrial y de Comercio aprobadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1899, revisadas por Real decreto de 2 de Agosto de 1900, y modificadas por diferentes leyes y Reales ordenes dictadas hasta el 31 de Diciembre de 1910.

CLASE 9.ª

1. Almonedas permanentes en cualquiera clase de locales para la venta de muebles usados, prendas y demás enseres, también usados para alhajar habitaciones, que no se hallen comprendidos en clase superior.
2. Establecimientos en que se vende calzado hecho y además se hace a la medida.
3. Establecimientos en que se venden armas de fabricación nacional, aunque también se hagan composuras.
4. Tiendas en que se vende al por menor aceite, mineral, gas Mille ó cualquiera otro portátil, lejía líquida y en polvo, alcohol desnaturalizado y carburo de calcio.

Cuando estos artículos se expendan juntamente con los otros a los que corresponda cuota más alta, para disfrutar del beneficio que establece el artículo 17 del Reglamento, es necesario que todos los géneros se hallen reunidos en el mismo local.

Para que los fabricantes de lejías líquidas puedan vender al detall estos productos, deberán pagar como fabricantes, una cuota por lo menos igual a la de los vendedores al por menor de los mismos productos.

5. Tiendas de espadas y sables, estoque y otras armas blancas.

6. Tiendas de molduras y marcos dorados, ó de maderas finas y barnizadas para cuadros, sin venta de espejos.

7. Tiendas de tinteros, cucharas y tenedores, calzadores, peines y otros efectos de marfil, concha, hueso ó pasta.

8. Tiendas para la venta de placas, cruces y demás condecoración ó insignias civiles ó militares.

9. Vendedores por mayor de sidra, cerveza y bebidas gaseosas no clasificadas en clase superior, y venta y confección de limonadas en polvo.

Estos industriales podrán vender alcoholes y aguardientes en la misma forma y condiciones que los del número único de la clase 9.ª bis.

10. Vendedores de azulejos y baldosines finos.

11. Vendedores al por menor de carnes frescas que adquieran en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta.

Si esta industria se ejerce en tabernas, puestos de fruta, hortalizas, ó en portal, se contribuirá separa-

damente con la cuota de este epígrafe.

12. Vendedores al por menor de harinas de todas clases.

13. Vendedores de jerga, alforjas, costales y demás tejidos ordinarios de cáñamo y estopa.

14. Vendedores de sal al por menor.

15. Tiendas de comestibles en que se vendan al por menor garbanzos, arroz, judías y otras legumbres, aceite, jabon y vinagre, pasta para sopa, almidón, sal, bujías, pimiento molido, chocolate, azúcar, bacalao, tocino, especias, te, café, harina lacteada, leche condensada, caramelos, azucarillos, jamón en trozos, embutidos, conservas de pescados y hortalizas, mantecas, quesos y galletas del país. Vinos, aguardientes compuestos y licores, también del país, y demás artículos expresamente consignados en esta clase ó las inferiores.

Estos industriales podrán vender al detall alcohol desnaturalizado, siempre que los mismos cumplan como detallistas los preceptos del capítulo 11 del Reglamento de la Renta del Alcohol y lleven la libreta que prescribe el artículo 198 del mismo.

Nota. Estos industriales no podrán vender salchichón, butifarra, embuchados, quesos de bola, de rochefort, de gruyer y de nata, por ser artículos comprendidos en clase superiores de esta tarifa.

La existencia en estos establecimientos, de jamón que no sean las llamadas puntas de este artículo, y otras porciones ó trozos del mismo, les obliga a tributar por la clase 8.ª de esta tarifa.

16. Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de 20

céntimos de peseta, con venta de vinos, aguardientes y licores del país que se consuman en el establecimiento, y de bebidas gaseosas.

17. Casas de pupilos que paguen en Madrid desde 3.501 a 6.500 pesetas de alquiler ó arrendamiento por las habitaciones que ocupen; desde 2.251 a 4.000 pesetas en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia, y desde 1.001 a 2.500 pesetas en las demás poblaciones. Contribuirán por este concepto los que se dediquen a ceder ó a arrendar habitaciones ó cuartos amueblados, si el alquiler que pagan es desde 3.501, 2.251 ó 1.001 pesetas, expresadas, según la población.

18. Vendedores exclusivamente de accesorios para velocipedos, sin que puedan vender estos aparatos ni nuevos ni usados.

19. Vendedores por mayor ó menor de materiales ó efectos destinados exclusivamente a la construcción de cajas para envases de frutas.

A estos industriales no les serán aplicables los beneficios del artículo 17 del Reglamento del ramo, ni tampoco podrán los demás comprendidos en la misma clase ó en otra superior ejercer dicha industria sin pago de la cuota correspondiente, a no ser que figuren matriculados como ferreteros de la tarifa 1.ª clases 1.ª, ó 4.ª, epígrafes 5.º y 4.º, respectivamente.

La venta de papel de seda y estafío está comprendida en este epígrafe, siempre que se destine a la confección de cajas para envases de frutas, y la venta se sujete a lo prevenido en dicho epígrafe.

20. Tiendas para la venta de toda clase de objetos grabados que

no sean artículos de joyería de los que sirven para grabar y marcar, y de las tintas y plomos especiales para utilizar dichos artículos. Cuando estos industriales tengan taller para uso exclusivo de su establecimiento, pagarán el 50 por 100 de la cuota de grabador del epígrafe 77 de la clase 7.ª de la tarifa 4.ª

CLASE 9.ª BIS

1. Tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, dentro ó fuera del establecimiento.

No se exigirá otra cuota por el consumo de los comestibles comunes que se sirven dentro de las mismas.

Por el regalo á los consumidores de vino, consistente en ruedas de salchichón, jamón ú otros comestibles, sin venta de ellos, no se sujeta á tributación alguna á estos industriales.

Contribuirán en esta clase y gremio los cosecheros de vinos que los vendan al por menor, si lo verifican en distinto edificio del en que expendan el precedente de su cosecha, salvo el caso de que trata el número correspondiente de la tabla de exenciones.

CLASE 10.

1. Tiendas de cuchillos y navajas.

2. Vendedores de calzado, entendiéndose por tales los que se limitan á comprarlo hecho para la reventa.

3. Vendedores de toda clase de estampas en grabados, litografía, etc., de pinturas que no sean al óleo y de películas cinematográficas, pudiendo también alquilar éstas.

4. Vendedores al por menor de loza entrefina y vidrios blancos.

5. Suprimido por Real orden de 9 de Julio de 1910.

6. Vendedores al por mayor de paja cortada, salvados, salvadillos y demás residuos de la molturación de cereales.

7. Vendedores de teja, ladrillo, cal, yeso y arenilla para la fabricación de vidrio.

8. Vendedores al por menor en cajones situados en mercados públicos, de tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país.

Podrán, sin pagar otra cuota, sacrificar las reses que destinen á su industria, así como elaborar embutidos, salar tocino y derretir las grasas para la venta al por menor en sus establecimientos.

9. Vendedores en portal, y al por menor, de efectos de goma y gutapercha para diferentes usos de higiene.

10. Vendedores de relojes de plata y metal ordinario para el bolsillo, despertadores de metal y relojes ordinarios para la pared, ya sean de los llamados de pesas al descubierto ó de los reguladores de construcción poco esmerada, cuyo valor en venta no exceda de 50 pesetas, aun cuando además sean relojeros compositores.

11. Vendedores de esteras tejidas mecánicamente, imitación á alfombras, de pita, yute, abacá, etc., de cordelillo y persianas de todas clases.

La cuota asignada á esta industria es irreducible.

12. Tiendas de confección y venta de prendas en blanco para niños, aun cuando dichas prendas contengan puntillas, bordados y cintas, sin facultad de vender aisladamente los elementos integrantes de dichas confecciones; pero sí cuellos y toda clase de delantales sin bordados y adornos y ropa interior que no sea de punto, confeccionados con tejidos ordinarios de hilo ó algodón, y ropa de los mismos tejidos, como pantalones y blusas para obreros.

(Continuará)

Gobierno Civil.

Sanidad.

Siguiendo vigente el cumplimiento de las prescripciones sanitarias prevenidas por este Gobierno á los Alcaldes y á los Inspectores municipales de Sanidad en varias disposiciones y principalmente en la circular que por correo se les dirigió en 11 de Septiembre y en la publicada en el Boletín de 2 de Octubre último, se les recuerda por la presente que están obligados á aplicar el régimen de cinco días de vigilancia médica para los viajeros procedentes de Marsella y poblaciones próximas á este puerto de Francia, en la forma prescrita en las referidas disposiciones, aun cuando los viajeros no vayan provistos de la patente personal expedida por la estación sanitaria del puerto ó frontera, dando cuenta á este Gobierno si en algún pueblo llegase el caso de hacer aplicación de las mencionadas medidas sanitarias.

Lo que se hace público, esperan-

do que habrá de cumplirse con celo y rigor lo que se les previene.

Burgos 3 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Modubar de la Emparedada.

Presidente, D. Eleuterio Hortigüela Perez; Vicepresidente, D. Antonio Miguel Cañizar, Concejal con mayor número de votos; suplente, D. Cayo Garcia González; Vocales por territorial, D. Saturnino Miguel Cañizar y D. Pablo González Ortega; suplentes, D. Timoteo Garcia González y D. Gregorio Miguel Cañizar; Vocal ex-Juez municipal, don José Palacios Conde; suplente, don Miguel González Ortega; Vocal por industrial, D. Patricio Gil Román; Secretario, D. Victor Cabia Pardo.

Berzosa de Bureba.

Presidente, D. Antonio del Olmo y Ruiz, Juez municipal; Vicepresidente, D. Pedro Martínez Fernández, ex-Juez; suplente, D. Lino Ruiz y Lopez; Vicepresidente 2.º, D. Candido Navas Oviedo, Concejal de mayor número de votos; suplente, don Adrián Oviedo Osua; Vocales por territorial, D. Felix Martínez y Martínez y D. Agapito Moreno Garcia; suplentes, D. Miguel Gil Lopez y D. Tomás Marroquín Mijangos; Vocales por industrial, D. Carlos Quintana Gil y D. Juan Martínez Grijalba; suplentes, D. Francisco España Mijangos y D. Moisés Condado Blanco; Secretario, D. Juan Ruiz y Gil.

Bocos.

Presidente, D. Domingo González Fernández, Juez municipal; Vicepresidente, D. Román Fernández López, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Leoncio Brizuela Lopez; Vocal ex-Juez, D. Antonio Alonso López; suplente, don Remigio Pereda Pereda; Vocales por territorial, D. Manuel Alonso Alonso y D. José González Diez; suplentes, D. Pedro Linares Alonso y D. Dionisio Alonso Alonso; Vocal por industrial, D. Aquilino Fernán-

dez Lopez; Secretario, D. Tiburcio Varona González.

Marmellar de Arriba.

Vocales por territorial, D. Felix Velasco Nebreda y D. Demetrio Pozas Castro; suplentes, D. Bernardo Garcia y D. Felipe Santiago Barco; Vocal Concejal, D. Casimiro Fuentes Saez; suplente, D. Victor Peña Castillo; Vocal ex-Juez, don Domingo Saez; suplente, D. Leandro Peña Castillo.

Robredo Temiño.

Presidente, D. Julián Güemes Gutiérrez, Juez municipal; Vocales por territorial, D. Saturnino Güemes Moradillo y D. Gregorio Güemes y Güemes; suplentes, D. Basilio Gutiérrez Martínez y D. Manuel Gallo Gallo; Vocal Concejal, D. Carlos Garcia Diez; suplente, D. Cirilo Martínez Espiga; Vocal por industrial, D. Francisco Martínez Güemes; suplente, D. Cipriano Manzanares Diez; Vocal ex-Juez, D. Timoteo Martínez Güemes; suplente, D. Mariano Gallo Martínez; Secretario, D. Jacinto Rodríguez Güemes.

Quintanalaranco.

Presidente, D. Ciriaco Ruiz Abad, Juez municipal; Vocal ex-Juez, don Fidencio Casillas Ruiz; suplente, D. Felix Garcia Abad; Vocales por industrial, D. Melquiades Lopez Saez y D. Cayetano Carranza; suplentes, D. Pablo Gomez Garcia y D. Pablo Ruiz Abad; Vocales por territorial, D. Daniel Garcia Manero y D. Anselmo Garcia Gómez; suplentes, D. Cesáreo Saez Vadillo y D. Joaquin Saez Escribano.

Barbadillo del Mercado.

Vocales por territorial, D. Tomás Heras Maeso y D. Jerónimo Pineda Castrillo; suplentes, D. Sinforiano Sainz Peña y D. Domingo Heras Portugal; Vocales por industrial, D. Benito Ibeas Garcia y don Vitores Heras Heras; suplentes, don José Saez Diaz y D. Toribio Ibeas Ibeas.

Peral de Arlanza.

Presidente, D. Teógenes Prieto González; Vicepresidente, D. Esteban Prieto Chicote, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Emiliano Garcia Obispo; Vocal ex-Juez, D. Lucio Minguez Garcia; suplente, D. Serapio Prieto González; Vocales por territorial, D. Juan del Cura Ortega y D. Serapio Prieto González; suplentes, D. Saturnino Ceballos Rebollo y D. Roque Cantero González; Secretario, don Modesto Gento González.

Cabia.

Vocales por territorial, D. Gregorio Marín y D. Canuto Fermín; suplentes, D. Claudio Villanueva y D. Ladislao Pérez; Vocales por industrial, D. Anacleto Villanueva y D. Julián Gutiérrez; suplentes, don Salustiano Arceo y D. Fidel Albillos.

Belbimbre.

Vocales por territorial, D. Valeriano Martínez Viñé y D. Martiniano Peña Miguel; suplentes, D. Gerónimo García González y D. José Nieto González.

Villoveta.

Vocales por territorial, D. Gerardo Francés del Hoyo y D. Pelix González Maestro; suplentes, don Eustaquio Arenas González y don Buenaventura Delgado González; Vocales por industrial, D. Ildefonso González Maestro y D. Amalio Pérez y Crespo.

Navas de Bureba.

Vocales por territorial, D. Román Carranza López y D. Valentin Carranza García; suplentes, don Juan López Palma y D. Felipe Castillo Palma; Vocal Concejal, don Fausto Castillo Gómez; suplente, D. Mateo Lopez Lopez; Vocal por industrial, D. Emeterio Lopez Campo; Vocal ex-Juez, D. Fermín Palma Martínez; suplente, D. Pedro Arnaiz Arnaiz.

Peñalba de Castro.

Presidente, D. Jacinto Cámara Briongos, Juez municipal; Vicepresidente, D. Domingo Rico y Rico, Concejal; suplente, D. Laureano Pastor Martínez; Vocales por territorial, D. Alejandro Pérez Briongos y D. Genaro Marina Peñalba; suplentes, D. Eugenio Marina Peñalba y D. Eleuterio Pascual Briongos; Vocal industrial, D. Rufino Díez Martínez; Vocal ex-Juez, don Santiago Marina Rica; suplente, don Pedro Pérez Pérez; Secretario, don Vicente Pérez Peñalba.

Palazuelos de la Sierra.

Presidente, D. Vicente Benito Arribas, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vocal Concejal, D. Segundo Iturbe Errasti; suplente, D. Pio Cuesta Alegre; Vocal ex-Juez, D. Silberio García González; Vocales por territorial, D. Vicente Benito Echevarría y D. Enrique Sampedro Cubillo; suplentes, don Anacleto Arribas García y D. Hermenegildo Arribas Palacios; Vocal industrial, D. Tomás Ibañez Rojo; suplente, D. Maximino Cubillo Go-

mez; Secretario, D. Casimiro Lázaro García.

Cascajares de la Sierra

Vocal Concejal, D. Antonio Porras Marijuan; suplente, D. Antonio del Alamo Sacristán; Vocales por territorial, D. Baltasar Palacios Alonso y D. Pedro Alonso Marañón; suplentes, D. Juan Alonso Marañón y D. Faustino Juarros Larios; Vocal ex-Juez, D. Francisco González Heras; suplente, D. Ruperto Marijuán Alcalde.

Saldaña de Burgos

Presidente, D. Juan Hernando Velasco, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Lesmas Saiz Tabés, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Prudencio Martínez; Vicepresidente 2.º, D. Ramón Fernández; Vocales por territorial, don Lucas Pérez y D. Mariano Moreno; suplentes, D. Pedro Lara y D. Alvaro de la Cámara; Vocales por industrial, D. Hilario Palacios y D. Eusebio Gil; suplentes, D. Miguel Pérez y D. Pablo Barrios; Vocal ex-Juez, D. Ramón Pérez; suplente, D. Federico Ortega; Secretario, D. Mariano Gentil Delgado.

Acedillo.

Vocales, D. Blas Infante y D. Antonio Iglesia; suplentes, D. Eusebio Martínez y D. Bonifacio Martínez.

Iglesias.

Presidente, D. Mariano González Miguel, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. José González Isar, Concejal con mayoría de votos; Vicepresidente segundo, don Epitacio González Saiz; Vocales por territorial, D. Epitacio González Saiz y D. Eustaquio Sendino Santos; suplentes, D. Esteban Santos Burgos y D. Cayetano Díez Santos; Vocales por industrial, D. Mariano Ordoñez Isar y D. Narciso González Santos; suplentes, D. Román Martínez Sendino y D. Marcelino González Pérez; Vocal ex-Juez, don Félix González Burgos; suplente, D. Julián Díez Santos; suplente del Concejal, D. Emilio Sendino Miguel; Secretario, D. Angel Izquierdo González.

Hacinas.

Vocal Concejal, D. Cirilo Olalla Juan; suplente, D. Claudio del Hoyo López; Vocales por territorial, D. Atanasio Juan Rojo y D. Hilarión Molinero; suplentes, D. Bruno Antón Martín y D. Julián Alonso Olalla; Vocal ex Juez, D. Pedro Olalla Contreras; suplente, D. Jorge Aldea

Rojo; Vocal industrial, D. Teodoro Juan Rojo; suplente, D. Dionisio Alonso Criado.

Pinilla Trasmonte.

Presidente, D. Román Gimeno Barrios; Vocal Concejal, D. Martín Benito Arribas; suplente, D. Pedro Ibañez Ibañez; Vocal por industrial, D. Timoteo Benito Domingo; suplente, D. Aurelio Merino Brogeras; Vocales por territorial, don Remigio Ibañez Ibañez y D. Enrique Ortega Angulo; suplentes, don Sotero Martín Martín y D. Braulio del Alamo Barrios; Vocal ex Juez, D. León Arribas Alonso; suplente, D. Pedro Arribas Miranda.

Urrez.

Presidente, D. Santiago González Delgado, Juez municipal; Vicepresidente, D. José Conde Pineda, Concejal; suplente, D. Toribio Conde Pineda; Vocales por territorial, D. Benito Alegre Ortega y D. José Pascual García; suplentes, D. Valentin Conde González y D. Mariano González García; Vocal por industrial, D. Toribio Conde Pineda; suplente, D. Simón Miguel García; Vocal ex-Juez, D. Tomás Puente Blanco; suplente, D. Justo Álvarez Palacios; Secretario, D. Eusebio Palacios Díez.

Cuevas de Amaya.

Presidente, D. Ceferino García Rey; Vicepresidente primero, don Félix Seco Santos; Vicepresidente segundo, D. Silvino Alonso Alonso; Vocal Concejal, D. Félix Seco Santos; suplente, D. Marcelino Salazar Hernández; Vocal ex-Juez, D. Víctor González Pérez; suplente, don Gregorio Rozas Martín; Vocales por territorial, D. Plácido Clausin Martín y D. Gregorio García Gutiérrez; suplentes, D. Julio Mediavilla Martín y D. Juan Moral Rey; Vocal por industrial, D. Silvino Alonso Alonso; suplente, D. Santiago Bascónes García.

Grisaleña.

Presidente, D. Juan Alonso Quedo, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, don Manuel González Montejo, Concejal de mayoría de votos; Vocales por territorial, D. Fidel Ortiz Díez y D. Félix Ruiz Osúa; Vocal por industrial, D. Román Moreno Martínez; Vocal ex Juez, D. Santos Díez Alonso; suplente del Concejal, don Leandro Carranza Escudero; suplentes por territorial, D. Fidel Ortiz Díez y D. Andrés González Ortiz; suplente por industrial, D. Fé-

lix Angulo España; suplente del ex-Juez, D. Pedro Díez Alonso.

Los Altos.

Vocales por territorial, D. Ignacio Ruiz Rodríguez y D. Julián Gómez López; suplentes, D. Pantaleón Gallo Fernández y D. Mariano Gómez López; Vocales por industrial, D. Juan Fernández Sedano y don Matias Bárcena Sedano; suplentes, D. Prudencio Abad Gutiérrez y don Benito Fernández Alonso; Vocal Concejal, D. Máximo Marquina López; suplente, D. Basilio Fernández Gallo; Vocal ex Juez, D. Mariano Fernández Gallo; suplente, don Vicente López Alonso; Presidente, el Sr. Juez municipal; Secretario, D. Olegario Gallo Ruiz.

Fuentespina.

Presidente, D. Mariano Serrano, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente 1.º, D. Francisco Ponce Gil, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, D. Sebastián del Val Montejo; Vocales por territorial, D. Sebastián del Val Montejo y D. Pedro Antón Velazquez; suplentes, don Emilio Salinero Serrano y D. Simón Salinero Sancha; Vocales por industrial, D. German Sauza González y D. Bernardino Benito Aldea; suplentes, D. Hipólito Sauza González y D. Fermín Salinero Ponce; Vocal militar retirado, D. Benito Alamo Arranz; suplentes D. Eusebio González Mata.

Rojas.

Presidente, D. Fernando Alonso; suplente, D. Benito Arnaez; Vocales por territorial, D. Lorenzo Martínez y D. Francisco Arranz; suplentes, D. Anselmo Martínez y D. Toribio Alonso; Vocales por industrial, D. Pablo Martínez y D. Antonio Alonso; suplentes, D. Rufino Quintana y D. Tomás Tudanca; Vocal Concejal, D. Eleuterio Alonso; suplente, D. Benito Arnaez; Vocal ex-Juez, D. Julián Díez; suplente, D. Vicente Martínez; Secretario, D. Angel San Juan López; suplente, D. Vicente Díez.

Barrios de Villadiago.

Presidente, D. Ignacio Mediavilla García, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Vicente Andrés Fuente, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Marcos García Díez; Vicepresidente segundo, don Agapito Gutiérrez Alvaro; Vocales por territorial, D. Guillermo García Cuesta y D. Julian Cuesta Cuesta; suplentes, D. Primitivo Alcalde González y D. José Porras de la Hera; Secretario, D. Doroteo Ortega.

Relación de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito minero, en la provincia de Burgos, en los días que á continuación se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Minas colindantes.	Clase de la operación.
Del 13 al 18 de Noviembre.					
2371	Jerónima.....	Monasterio de Rodilla.....	Sociedad Puerta y Castilla.	»	Demarcación.
2372	Filomena.....	Huidobro.....	D. Plácido Navas.....	{ Felicia..... Narcisa..... La Prevenida..... Petrólifera Española.....	{ Idem.
2374	Pineda.....	Pineda de la Pineda.....	Pablo Pradera.....	»	Idem.

Palencia 3 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo tenido efecto en primera convocatoria la reunión de representantes anunciada para discutir el presupuesto carcelario de este partido para el año 1912, se convoca á otra segunda para el martes 14 de los corrientes, á las once, previniendo que se tomará acuerdo con el número que asista.

Castrogeriz 3 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

Alcaldía de Arcos.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1912, se halla expuesto al público por término de diez días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arcos 3 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Hilario Saiz.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Merindad de Montija 2 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arroyal.

Arcos.

Villaespasa.

Cubo de Bureba.

Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Dionisio Aguilar.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales de esta ciudad sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, puestos públicos y matadero para el próximo año de 1912 y acordada la celebración de dichas subastas, á los efectos del artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, á fin de que durante este plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que se juzguen oportunas, pues transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Dionisio Aguilar.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Subasta de arbitrios.

El día 28 del actual mes de Noviembre, y hora de las tres de su

tarde, tendrán lugar en esta casa consistorial las subastas de los derechos de los arbitrios siguientes, para todo el año natural de 1912:

1.º Derechos de matadero, presupuestados en 1500 pesetas.

2.º Puestos y medidas de uso obligatorio, en 2250.

3.º Romana y peso de uso obligatorio, en 1250.

4.º Puestos de ganados, en 1250.

Las tarifas y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, y se advierte que para tomar parte en las subastas es preciso depositar previamente el 5 por 100 de los tipos ó presupuestos.

Espinosa de los Monteros 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde interino, Saturnino R. de Venero.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, pudiendo contar con 100 familias acomodadas que satisfarán dos fanegas de trigo en el mes de Septiembre, cobrando en este mes lo vencido al respecto de las dos fanegas y el resto hasta hacer este completo en 1.º de Enero de 1913. Las familias pobres son cuatro y el agraciado tendrá la casa gratis decente para vivir, libre de consumos y demás cargas municipales, salvo las que afecten al interesado por cuenta de su profesión.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando llevar cuatro años por lo menos de práctica en la profesión y pertenecer á

la Junta de Gobierno y Patronato establecida en Madrid; no reuniendo estos requisitos huelga el que lo soliciten.

Villaescusa de Roa 23 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pablo Bombin.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este municipio para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

La Cueva de Roa 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Madrigrál.

Juzgado municipal de Coruña del Conde.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, servidas por interinos, dotadas con los derechos arancelarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, acompañadas de la partida de bautismo ó nacimiento, certificación de conducta y de examen ó de aptitud para su desempeño, las cuales han de proveerse conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ley orgánica.

Coruña del Conde 30 de Octubre 1911.—El Juez municipal, Andrés Aguilar.

Anuncios Particulares

Se venden dos garafones jóvenes de más de siete cuartas de alzada. Para tratar con su dueño Epifanio García, en Los Valcárceles. 2-3

Casa en arriendo.

De una que reúne todas las condiciones necesarias para establecimiento, para cuyo uso ha estado destinada hasta la fecha. Para tratar con el representante de la misma D. Agapito Nieto Mata, en Villayermo Morquillas.